

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312006631**

**SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL RODEO LIMITADA  
76.171.319-1  
MANUEL BULNES #875 TEMUCO, TEMUCO  
EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA**

**Otorga calidad de Agente Retenedor de IVA**

**TEMUCO, 01/02/2012**

**RES. EX. N° 77312001079 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, lo establecido en la Resolución N° Ex 3.721 de fecha 28/07/2000 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 01/08/2000, la solicitud de fecha 04/11/2011 y el Informe N° 726 de fecha 19/12/2011 del Departamento Regional de Fiscalización de la IX Dirección Regional, referente a la calidad de retenedor de Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de Venta de Ganados y el comportamiento tributario de la empresa contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL RODEO LIMITADA, RUT N° 76.171.319-1, con domicilio en Manuel Bulnes N°875, Temuco y,

**CONSIDERANDO:** .

- 1°) Que, de acuerdo a lo establecido en el dispositivo N° 2, 3 y 7 de la Resolución N° Ex 3.721 de fecha 28/07/2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 01/08/2000, las Ferias de Ganado, los corredores de ganado, mataderos o plantas faenadoras, industriales de la carne, comerciantes de ganado, abasteros, supermercados, fábricas de cecinas, carniceros u otros contribuyentes que adquieran ganado vivo y los agricultores propietarios de bienes raíces, que cumplan los requisitos que en los respectivos dispositivos se establecen para ellos, como también aquellos contribuyentes que se hayan excepcionado conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 13 de la citada Resolución, deberán retener un porcentaje o el total del IVA, según corresponda, en las compras de ganado vivo que efectúen.
- 2°) Que, conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 2, de la Resolución N° 3.721 de 28/07/2000, los contribuyentes indicados en el número precedente, para tener la calidad de agentes retenedores del impuesto al Valor Agregado, deberán cumplir con los requisitos en el establecidos, entre los cuales se encuentra el Capital Propio Inicial de la empresa que debe ser igual o superior a \$ 50.000.000.- y a lo cual no da cumplimiento el contribuyente.
- 3°) Que según el Informe N° 726 de fecha 19.12.2011, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional de la Araucanía, el contribuyente antes individualizado, no cumple con los requisitos descritos en segundo dispositivo, primer y segundo párrafo de la Resolución, como tampoco con el tercer párrafo al no ser propietaria del predio agrícola
- 4°) No obstante, lo señalado anteriormente, la Res. 3.721 indica en el 7° párrafo de su segundo dispositivo que: "Se afectará también por el cambio de sujeto al adquirente que sin reunir los requisitos indicados anteriormente, se encuentre vinculado con otro contribuyente que tenga la calidad de sujeto pasivo. El concepto de empresa vinculada deberá entenderse en los términos de los artículos 96 al 100 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores."
- 5°) En el caso de la Sociedad en comento, el representante legal don JULIO FUENTES FUENTES Rut N° 4.266.693-9 tiene una participación de un 75% del capital y un 50% en las utilidades, de acuerdo a escritura de constitución y a la vez posee la calidad de Agente Retenedor de cambio de sujeto de derecho del IVA en las venta de ganado vivo desde 01.08.2002, con un cumplimiento satisfactorio, teniendo sus declaraciones mensuales y anuales al día no teniendo anotaciones negativas.
- 6°) Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente otorgar la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de Venta de Ganados, al contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL RODEO LIMITADA, RUT N° 76.171.319-1.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7° del dispositivo 2 de la Resolución N° Ex 3.721 de fecha 28/07/2000 de la Dirección Nacional, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de Ventas de Ganados, al contribuyente SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL RODEO LIMITADA, RUT N° 76.171.319-1.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta del contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**PAULINA JULIA CARRASCO PIÑONES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

SR. JULIO FUENTES FUENTES, en Representación de SOC. AGRICOLA Y GANADERA EL RODEO LTDA

MANUEL BULNES N° 875 - TEMUCO

DEPTO. REG. DE FISCALIZACIÓN

DEPTO OPERACIÓN IVA Y CATASTRO DE CONTRIBUYENTES – SANTIAGO

DEPTO. PLATAFORMA TEMUCO